



EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2020-00062

**Constancia:** Informo al señor juez que el correo desde donde se remitieron las constancias de envío de citación para notificación personal y notificación por aviso, se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. San Gil, 19 de mayo de 2021.

  
**LAURA MERCEDES ORTIZ BALLESTEROS**  
Escribiente

**San Gil, Santander, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Se encuentra al despacho el presente proceso con las constancias de envío de citatorios para notificación personal y la notificación por aviso de los demandados TERESA GUALDRON PICO, DIEGO FERNANDO MONTAÑEZ MARTÍNEZ y JULIÁN ALBERTO MARTÍNEZ BARRAGÁN, sin que se observe que hayan ejercitado el derecho de defensa.

En razón de lo señalado sería procedente ordenar seguir adelante la ejecución, sin embargo se observa que dentro del expediente digital existen dos solicitudes electrónicas realizadas el 10 y 13 de noviembre de 2020, en la primera los demandados TERESA GUALDRON PICO y DIEGO FERNANDO MONTAÑEZ MARTÍNEZ desde el email [diegofer0531@hotmail.com](mailto:diegofer0531@hotmail.com) (correo electrónico señalado por el demandante como lugar para notificaciones de DIEGO FERNANDO MONTAÑEZ MARTÍNEZ), solicitaron cita presencial en el juzgado para notificarse y en la segunda el demandado JULIÁN ALBERTO MARTÍNEZ BARRAGÁN desde el email [comercial@zferreos.com](mailto:comercial@zferreos.com) solicita copia del mandamiento de pago para notificarse personalmente, sin que se advierta que estas dos solicitudes para notificación hayan sido atendidas por parte del despacho.

Si bien con posterioridad a las solicitudes de los demandados el apoderado de la parte ejecutante remitió las notificaciones por aviso, ello a juicio del despacho no subsana la omisión frente al derecho y la intensión que tenía el extremo pasivo para notificarse personalmente, máxime teniendo en cuenta que el acceso del público al juzgado se encuentra restringido en razón a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, luego no tenían otra opción distinta a la de solicitar a través de correo electrónico que se les fijara una cita para notificarse personalmente y/o que se les enviara de manera electrónica la demanda y los anexos, como efectivamente lo hicieron, sin que a la fecha de hoy haya evidencia de que se hubiesen atendido esas peticiones.

En razón de lo anterior, no resulta procedente ordenar seguir adelante la ejecución como lo pide la parte ejecutante, en su lugar se dispondrá fijar cita para que TERESA GUALDRON PICO y DIEGO FERNANDO MONTAÑEZ MARTÍNEZ concurren al despacho el próximo 28 de mayo a las 8:30 de la mañana a recibir notificación personal de la demanda y empiece a correr el término para que ejerzan su derecho de defensa, para lo cual se les informara desde el correo del juzgado al email desde donde provino la solicitud [diegofer0531@hotmail.com](mailto:diegofer0531@hotmail.com).



EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2020-00062

De igual manera y atendiendo la solicitud hecha por JULIÁN ALBERTO MARTÍNEZ BARRAGÁN, se dispondrá que una vez ejecutoriada la presente decisión, por secretaría se realice el acto de notificación que corresponde al email [comercial@zferreos.com](mailto:comercial@zferreos.com) tal como lo solicito el 13 de noviembre de 2020, igualmente, puede acudir al despacho el próximo 28 de mayo a las 8:30 para que se surta la notificación personal.

Por las razones expuestas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL,**

### RESUELVE

**PRIMERO: NEGAR ADELANTE LA EJECUCION,** por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: PROGRAMAR** cita para que **TERESA GUALDRON PICO, DIEGO FERNANDO MONTAÑEZ MARTÍNEZ** y **JULIÁN ALBERTO MARTÍNEZ BARRAGÁN** concurren al Juzgado el próximo **28 de mayo a las 8:30 de la mañana a recibir notificación personal de la demanda** y empiece a correr el término para que ejerzan su derecho de defensa. Por secretaria infórmese desde el correo del juzgado al email desde donde provino la solicitud [diegofer0531@hotmail.com](mailto:diegofer0531@hotmail.com).

**TERCERO: POR SECRETARIA** y atendiendo la solicitud hecha por **JULIÁN ALBERTO MARTÍNEZ BARRAGÁN,** se dispone que una vez ejecutoriada la presente decisión, se realice el acto de notificación que corresponde al email [comercial@zferreos.com](mailto:comercial@zferreos.com) tal como lo solicitó el 13 de noviembre de 2020.

Cumplido lo anterior y vencido el término que corresponde, vuelva el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**

Juez

**Firmado Por:**

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL -**  
**GARANTIAS, CON Y DEPURACION**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2020-00062

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8de02bc0c4a25647c8188bc37a732c027e36f4a34196a90e5  
1f68e80f6675ad**

Documento generado en 21/05/2021 05:04:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**